



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO No. 126-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ

CONTRATO No:	126-2013
CLASE DE CONTRATO:	Orden de Compra
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JESÚS ALFONSO SUÁREZ
C.C.:	91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA:	JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ
C. C.:	13.721.052 de Bucaramanga.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UNIDAD FOTOCONDUCTORA PARA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL REFERENCIA RICOH MP 171, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
VALOR:	SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción del presente contrato.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.721.052 de Bucaramanga y con establecimiento comercial **TIENDARICOH**, ubicado en la Carrera 9 No. 10-78- Local 107 San Gil con matrícula mercantil No. 05-171997-01 del 27/07/2009 renovada el 07/02/2013 por la cámara de comercio de Bucaramanga, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP N° 423 del 3 de Septiembre de 2013, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y suministros - Repuestos, del presupuesto de la vigencia 2013; 2). Que existe estudio oportunidad y conveniencia, suscrito por la encargada de almacén y recursos físicos de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E 4). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Procedimientos Contractuales de la entidad, se realizó un proceso de contratación directa con invitación directa a **JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 13.721.052 de Bucaramanga., con establecimiento comercial **“TECNIRICOH”**, toda vez que el valor estimado de la compra no supera los 28 SMLMV. 5). Que **JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.721.052 de Bucaramanga y con establecimiento comercial **TIENDARICOH**, presentó oferta dentro del plazo establecido, como lo certificó la encargada de Almacén y Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación ESE, determinando que la oferta es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la invitación directa





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO No. 126-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ

respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. Teniendo en cuenta lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE UNIDAD FOTOCONDUCTORA PARA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL REFERENCIA RICOH MP 171, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
UNIDAD FOTOCONDUCTORA PARA LA FOTOCOPIADORA AFICIO 171 RICOH SPF.	1	\$600.000,00	\$600.000,00
		TOTAL	\$ 600.000,00

Lo anterior de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, la propuesta presentada por el contratista, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00) MCTE, dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor del repuesto a suministrar y en general la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará una vez se haga entrega del repuesto en las instalaciones del sanatorio de contratación, calle 3 No. 2-72, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento expedida por la supervisora del Contrato y adjuntando los soportes de pago de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución de cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción por las partes del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la encargada de almacén y recursos físicos de la entidad; quien tendrá las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, especificaciones y valor del repuesto a entregar a la ESE;

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1° Obligaciones del CONTRATISTA. a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; c.) Entregar el repuesto descrito en el objeto del presente contrato; d.) Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** a) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2013, rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y suministros - Repuestos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 423 de Septiembre 3 de 2013, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se registrará por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución nacional, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de



CONTRATO No. 126-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ

2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, en Contratación-Santander, a los cuatro (04) días del mes de Septiembre del año dos mil trece (2013).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA

JESÚS ALFONSO SUAREZ
Gerente Sanatorio de Contratación

JUAN ALBERTO CHAPARRRO MUÑOZ
C.C. 13.721.052 de Bucaramanga.

Proyectó:	Natalia Ortiz Higuera -Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Jorge Luis Álvarez - Asesor jurídico int.	

(ORIGINAL FIRMADO)